En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.1.6.1, y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un contrato de prestación de servicios profesionales - apoyo a la gestión.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los literales e) y f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011 confirieron facultades extraordinarias al Señor Presidente de la República para crear, escindir y cambiar la naturaleza jurídica de los establecimientos públicos y otras entidades u organismos de la rama ejecutiva del orden nacional, y señalar, modificar y determinar los objetivos y la estructura orgánica de las entidades u organismos resultantes de las creaciones, fusiones o escisiones, y los de aquellas entidades u organismos a los cuales se trasladarán las funciones de las suprimidas, escindidas, fusionadas o transformadas. En ejercicio de dichas facultades y con el fin de propender por mayor eficiencia y eficacia en la administración de los recursos mineros, el Gobierno Nacional expidió los Decretos Leyes 4131 y 4134 de 2011, por medio de los cuales, entre otros aspectos, dispuso:

Crear la Agencia Nacional de Minería –ANM, como agencia estatal de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales propiedad del Estado, en ejercicio de sus funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros, de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales, en los temas que lo requieran, así como hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo, cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía, en los términos que establece la ley.

Entre las funciones asignadas a la ANM por el artículo 4 del Decreto Ley 4134 de 2011, se encuentran las de ejercer las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional, así como promover la incorporación de la actividad minera en los planes de ordenamiento territorial y desarrollar estrategias de acompañamiento, asistencia técnica y fomento a los titulares minero con base en la política definida para el sector y en coordinación con las autoridades competentes.

Para cumplir con estas funciones, en el artículo 11 de la norma precitada, se establece la estructura organizacional de la ANM, de la cual hace parte la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, encargada de facilitar y fomentar el desarrollo de una pequeña y mediana minería tecnificada, productiva, competitiva y con altos estándares de seguridad, realizar acompañamiento, dar asistencia técnica a los proyectos mineros y facilitar la solución de los problemas socio -ambientales y de infraestructura, en coordinación con las autoridades competentes; además de apoyar al Gobierno Nacional en la delimitación de las zonas de minería tradicional, dirigir los estudios técnicos y sociales requeridos para señalar o establecer y delimitar las zonas mineras para comunidades étnicas en los términos establecidos en la ley y, promover la incorporación del componente minero en los planes de ordenamiento territorial, entre otras funciones.

Justamente, para apoyar el cumplimiento de estas funciones, se cuenta con el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE LA ACTIVIDAD MINERA A NIVEL NACIONAL", identificado con el código BPIN No. 2019011000101, cuyo objetivo general es *"Mejorar los niveles de cumplimiento de estándares técnicos, ambientales, empresariales y sociales de la actividad minera"*. Para cumplir con este objetivo general, el proyecto de inversión cuenta con dos (2) *objetivos específicos*, uno de los cuales es "*Fomentar entre los mineros la conciencia de implementar estándares técnicos, ambientales, sociales y empresariales en su actividad*", este objetivo se debe cumplir, entre otras, mediante la ejecución de las siguientes *Actividades: (…) Generar espacios de relacionamiento con actores locales para el desarrollo de la actividad minera.*

En este sentido, se ha considerado necesario y oportuno fortalecer el relacionamiento con actores locales para el desarrollo de la actividad minera, para el primer año del proyecto de inversión (2020) se intervino con acciones de relacionamiento con actores, en 12 departamentos, para el segundo año (2021) en los 12 iniciales más 3 departamentos adicionales, para un total de quince (15) departamentos, y en el tercer año (2022) y según el presupuesto asignado, se espera intervenir 11 departamentos los cuales han sido priorizados por contemplar minerales estratégicos, amplia concentración de títulos y figuras especiales de regularización, por motivos de orden social y económico, además por concentrar minerales de importancia local y regional como carbón y materiales de construcción.

A manera indicativa, los departamentos priorizados para el ejercicio actividad de la vigencia 2022 serán los siguientes:

DEPARTAMENTOS ANO 3 (2022)	
Antioquia	Chocó
Bolívar	Córdoba
Boyacá	Cesar
Caldas	Norte de Santander-
Cauca	Santander
Cundinamarca	

De igual manera, en cumplimiento del compromiso del gobierno nacional de adelantar acciones para la construcción de paz en 16 subregiones que comprenden los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), a través del enfoque definido para esta actividad, se espera continuar participando en los ejercicios de implementación y seguimiento de los instrumentos de planeación derivados del Acuerdo de Paz, particularmente en las siguientes subregiones que coinciden con varios de los departamentos priorizados, así:

1. Alto Patía – Norte del Cauca

2. Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño

3. Pacífico Medio

4. Sur de Bolívar

5. Chocó

6. Sur de Córdoba

Considerando la situación de la actividad minera en los citados territorios y las iniciativas planteadas en los PDET, las acciones del corto plazo se orientarán a lograr mayor articulación del desarrollo minero con el ordenamiento ambiental y de usos del suelo y lograr mayores niveles de legalidad, de tal suerte que en el mediano y largo plazo los esfuerzos se orienten a promover emprendimiento a través del nuevo modelo de fomento minero.

Así mismo, se propenderá por el fortalecimiento del diálogo permanente con las autoridades locales y regionales, en el marco de un nuevo modelo de relacionamiento basado en los principios de coordinación y concurrencia nación-territorio con información (previa, permanente, transparente, clara y suficiente), garantizando el desarrollo minero en armonía con los usos del suelo y los ecosistemas estratégicos, con lo cual se espera consolidar el sector como aliado del desarrollo de los territorios y los territorios aliados del sector.

Adicional a lo anterior, se propenderá por la definición y ejecución conjunta de espacios de socialización de las competencias y funciones de la autoridad minera y las autoridades ambientales ante los grupos de interés local y regional, así como ante las diferentes entidades locales, municipales y departamentales con competencia en las zonas impactadas por proyectos mineros, en el marco de una estrategia de intercambio de datos, información y conocimientos que promueva la transparencia y la accesibilidad a la información minera, sustentada en el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de la misma

forma, se propenderá por el fortalecimiento de las estrategias de participación ciudadana, información y coordinación de acciones e inversión social con las entidades territoriales y autoridades públicas para la inclusión, en los Planes de Gestión Social de los concesionarios mineros, de las oportunidades y beneficios sociales y económicas que los proyectos han de generar en el área de influencia de los mismos, potenciando, manteniendo y fidelizando las relaciones positivas con los grupos de interés vinculados al proyecto.

De otro lado, es importante mencionar lo siguiente:

En atención a los postulados jurisprudenciales, la Agencia Nacional de Minería, a través de la Resolución No. 263 de 25 de mayo de 2021, modificó la Resolución 406 de 28 de junio de 2019, y adoptó las modificaciones a los términos de referencia que establecen los parámetros y criterios para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación, aprobación y seguimiento de los Planes de Gestión Social (PGS), con una nueva visión de la minería orientada a la construcción social que promueve oportunidades locales y regionales, además de mitigar los riesgos de conflictividad socio-ambiental, para lo cual debe articular la estructura de los planes de gestión social con la política de derecho humanos del sector y con el enfoque de género que demanda la actividad; documento que además resalta el papel protagónico de la comunidad dentro del área de influencia del proyecto minero. Así mismo, a través del Decreto –Ley 893 de 2017, el Gobierno Nacional creó los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial –PDET, los cuales tienen como objeto ser un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales de los 170 municipios priorizados, contenidos en los 16 PDET, señalados en la misma norma.

Para desarrollar los anteriores lineamientos normativos y enfoques jurisprudenciales, mediante resolución 790 del 10 de diciembre de 2019, se creó un grupo interno de trabajo denominado Grupo Socio – ambiental adscrito a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento que, de manera transversal a las Vicepresidencias misionales, se ocupará de:

1. Formular planes, programas y proyectos para la ejecución de las funciones del grupo interno de trabajo.

2. Articular con el Ministerio de Minas y Energía y otras entidades competentes, las acciones sectoriales, en relación con las funciones del grupo interno de trabajo.

3. Apoyar los procesos que faciliten la prevención y solución de los problemas socio - ambientales asociados a la actividad minera, en coordinación con las autoridades competentes y de acuerdo con la normativa aplicable.

4. Apoyar, desde el marco socio-ambiental, el trámite para el señalamiento o establecimiento y delimitación de las Zonas Mineras para comunidades étnicas.

5. Participar en las convocatorias efectuadas por las comunidades étnicas, entidades públicas y de las comunidades en general, para tratar temas relacionados con el desarrollo de actividades mineras.

6. Buscar los mecanismos para propiciar la incorporación del componente minero en los instrumentos de ordenamiento territorial.

7. Orientar a los titulares mineros en el diseño e implementación del Plan de Gestión Social.

8. Dar respuesta a los derechos de petición y demás solicitudes que sean de su competencia.

9. Las demás que le sean asignadas y aquellas que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente.

En este contexto y especialmente en desarrollo de las funciones 3, 4, 5 y 6 mencionadas, le corresponde al grupo socio ambiental de la ANM, avanzar en la prevención, identificación, atención y seguimiento a las situaciones de conflictividad asociadas a la actividad minera en el país, asimismo gestionar y articular, de manera interinstitucional, los temas inherentes al relacionamiento, tanto con las entidades territoriales como con las comunidades, para coordinar la promoción del componente minero en los instrumentos de ordenación territorial, en especial, en los municipios PDET y en aquellos con potencial minero, consolidando el sector como aliado del desarrollo de los territorios y los territorios aliados del sector.

El Grupo socio ambiental de la ANM conformado por 6 funcionarios, para el cumplimiento de las funciones asignadas mediante

Resolución 790 de 2019, avanza entre otros aspectos, en el desarrollo de los espacios de relacionamiento que conduzcan a un aprovechamiento ordenado y responsable de los recursos mineros en los territorios, a través de actividades con entes territoriales, autoridades ambientales, comunidad minera, comunidades étnicas y comunidad en general.

Con base en lo anterior, se justifica la necesidad de contar con los servicios especializados de un profesional para cada uno de los PAR donde la agencia hace presencia, que se encargue de apoyar la gestión socio ambiental para la construcción, desarrollo, consolidación y seguimiento de espacios de relacionamiento de la ANM con autoridades públicas, comunidades mineras y comunidad en general, a través del diálogo y procesos de información y divulgación relacionados con la actividad, apoyo a procesos que faciliten la prevención y trámite de los conflictos socio ambientales asociados a la actividad minera, la participación en convocatorias realizadas por entidades públicas, comunidades étnicas y comunidad en general para abordar temas relacionados con la actividad minera y la orientación a los titulares mineros en el diseño de los Planes de Gestión social, actividades que se realizan en el marco de: I) los convenios establecidos entre la ANM y diez y siete (17) corporaciones ambientales, donde se vinculan a las alcaldías locales y a la comunidad, II) Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, en estos espacios de busca desarrollar un dialogo entre los alcaldes de los municipios de las subregiones PDET, con el fin de apoyar el cumplimiento del compromiso del gobierno nacional para implementar, de manera prioritaria, los planes sectoriales y programas, en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI), III) espacios de talleres plan de gestión social – PGS mediante los cuales se apoya a los titulares mineros en la elaboración e implementación de los planes de gestión social, para que coordinadamente con las autoridades territoriales, autoridades públicas y comunidad del área de influencia del título, identifiquen e incorporen acciones e inversiones en el componente social para brindar oportunidades y beneficios sociales y económicos de los proyectos mineros en el área de influencia del proyecto minero, IV) espacios en el marco del convenio interadministrativo de cooperación entre la ANM y Mininterior del 18 de julio de 2019, mediante los cuales se apoyan los procesos de consulta previa de proyectos mineros, y V) espacios para la atención y gestión de la conflictividad socio ambiental que se generan como consecuencia de la actividad minera, a partir de lo cual, deberá divulgar y comunicar información oficial, actualizada, transparente y de interés; organizar actividades de manera interinstitucional que tengan un mayor impacto, organizar jornadas de acompañamiento, capacitación e información en temas de interés previamente priorizados atendiendo a los *lineamientos estratégicos, técnicos y metodológicos* definidos para el sector, de tal forma que estas acciones contribuyan en la promoción de la incorporación del componente minero en los instrumentos de ordenamiento territorial de que trata el numeral 5 del artículo 17 del Decreto 4134 de 2011 en concordancia con el artículo 38 de la Ley 685 de 2001. Valga tener en cuenta que en la planta de personal de esta entidad, no existe disponibilidad de talento humano suficiente para realizar las actividades descritas, tal como lo certifica el grupo de Gestión del Talento Humano.

Adicional a lo anterior, es importante destacar que se ha realizado el análisis correspondiente a lo estipulado en el artículo 3 del Decreto 371 de 2021, encontrando necesario contar con el profesional mencionado para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines del Grupo Socio-ambiental, adscrito a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, como ya se ha destacado, para las obligaciones particulares de este objeto y obligaciones contractuales, dado que se tiene como objetivo fortalecer los espacios de relacionamiento de la ANM con autoridades públicas, autoridades ambientales, comunidades mineras y comunidad en general para el desarrollo de la actividad minera, en el área de influencia de los Puntos de Atención Regional – PAR, no siendo posible el cumplimiento de esta meta con personal de planta, dada la insuficiencia del mismo y la necesidad de conocimientos específicos en esta materia.

Con el presente estudio previo, la Agencia Nacional de Minería en aplicación de los principios fundamentales que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, da cumplimiento al principio de la planeación, determinando las necesidades de contratación, analizando los mecanismos más idóneos para satisfacer la contratación requerida; y para ello la presente contratación que se encuentra incluida dentro del Plan de Adquisiciones 2022.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS

2.1 OBJETO

PSP para apoyar la gestión socioambiental ANM en los PARES, generando espacios de relacionamiento con actores locales para el desarrollo de la actividad minera en cumplimiento de las metas del proyecto de inversión programados para la vigencia 2022.

Clasificación de Bienes y Servicios Código 80111600 Servicios de Personal Temporal

2.1.1. Alcance

Para la correcta ejecución del objeto y obligaciones, EL CONTRATISTA deberá desarrollar procesos de construcción, implementación, consolidación y seguimiento de los espacios de relacionamiento social y ambiental con autoridades y demás grupos de interés, para el desarrollo de la actividad minera, en el área de influencia de los Puntos de Atención Regional – PAR, a través del diálogo y procesos de información y divulgación relacionados con la actividad, apoyo a procesos que faciliten la prevención y trámite de los conflictos socio ambientales asociados a la actividad minera, la participación en convocatorias realizadas por entidades públicas, comunidades étnicas y comunidad en general para abordar temas relacionados con la actividad minera y la orientación a los titulares mineros en el diseño de los Planes de Gestión social, la cual será insumo para el desarrollo de espacios de relacionamiento con entes territoriales, autoridades ambientales, comunidad minera y comunidad en general; de tal forma que esta información se constituya en insumo para para promover la incorporación del componente minero en los instrumentos de ordenamiento territorial de que trata el numeral 5 del artículo 17 del Decreto 4134 de 2011 en concordancia con el artículo 38 de la Ley 685 de 2001., para la inclusión de la variable minera dentro del ordenamiento territorial. Conforme a los lineamientos estratégicos, técnicos y metodológicos definidos para el sector.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

Las especificaciones del objeto se describen en detalle dentro de la redacción del mismo y la definición de su alcance, y se desarrollan en las obligaciones específicas establecidas en el acápite correspondiente, dentro del presente documento.

2.3. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual

Para la ejecución del objeto contractual del profesional se requiere de tarjeta o matricula profesional expedido por el ente rector de la profesión respectiva.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses. Dicho término empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Las actividades a realizar se ejecutarán en la ciudad de Nobsa. No obstante, podrá desplazarse a otros lugares para el cumplimiento del objeto contractual, caso en el cual, la ANM le reconocerá y cancelará los gastos de desplazamiento y viáticos de conformidad con los lineamientos adoptados por la ANM para tal efecto.

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.7.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES GENERALES

"OBLIGACIONES GENERALES DEL (LA) CONTRATISTA: EL (LA) CONTRATISTA se obliga con LA AGENCIA a: **1**. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **2.** Colaborar con la supervisión del contrato, en procura del cumplimiento oportuno, cabal y eficiente del objeto contratado y que sea de la mejor calidad, atendiendo los requerimientos y/o solicitudes que sean pertinentes para el efecto. **3.** En los eventos en que por cualquier causa no sea viable el descuento por parte de la Entidad, cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral según corresponda de acuerdo al valor del contrato, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. **4.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de LA AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales **5**. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no utilizarla o divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autor por parte de EL CONTRATISTA, LA AGENCIA ejercerá las acciones legales pertinentes. **6.** Mantener actualizado el Sistema de Gestión Documental que disponga LA AGENCIA, asociando las respuestas correspondientes y realizando en forma adecuada la gestión documental de la información a su cargo **7.** Solicitar a la Oficina de Tecnología e Información, previo a la configuración del equipo

que será utilizado por el contratista en la red de LA AGENCIA, la verificación de las condiciones de seguridad y vigencia de las licencias del equipo, cuando se requiera. **8.** Informar oportunamente a LA AGENCIA toda novedad derivada del contrato, en especial aquella que pueda generar una modificación del riesgo contractual. **9.** En el evento en que LA AGENCIA, de conformidad con las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento del contrato y en armonía con las especificaciones del objeto contractual, encuentre viable el traslado del CONTRATISTA a cumplir dicho objeto temporalmente fuera de su sede o lugar habitual de prestación de sus servicios, EL CONTRATISTA deberá legalizar los gastos autorizados relacionados en los términos, tiempos y procedimientos establecidos por LA AGENCIA. **10.** Tramitar el formato de paz y salvo institucional como requisito previo para la aprobación del último pago. **11**.Contar con equipo de cómputo y acceso a internet portátil para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contratadas. Para acceder a la red de la Agencia y a los demás servicios TIC EL CONTRATISTA se obliga al uso de software legal en sus equipos de cómputo, tanto en sus aplicaciones como en el sistema operativo **.12**. El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN. **13**. El contratista deberá reportar a la supervisión las novedades que surjan con posterioridad a la celebración del contrato, que impliquen un cambio en sus responsabilidades tributarias registradas en el RUT, remitiendo para ello el RUT actualizado con la inclusión de la novedad reportada. **14**. El contratista deberá cargan en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II en el numeral séptimo, documentos de ejecución del contrato, el acta de inicio y las cuentas de cobro, una vez se encuentran aprobadas por el área de financiera. El supervisor deberá verificar que los mismos se encuentren cargados correctamente. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**: **1.** Tramitar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, o el que haga sus veces, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio. **2.** Presentar al supervisor, las recomendaciones médicas que tenga, antes de firmar el acta de inicio. **3.** Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación y los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión. **4.** Aplicar en sus actividades diarias (identificar concretamente la normativa, los procesos, procedimientos de gestión internos previamente justificados en el ítem especificaciones del objeto a contratar). **5.** Allegar para la suscripción del acta de inicio, copia de la afiliación de la ARL y/o certificación vigente que indique que se encuentre afiliado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2°, 5° y 6° del Decreto 723 de 2013. **6.** Procurar por la conservación, custodia y correcto manejo de los expedientes, cuando en razón a sus obligaciones deba acceder a los mismos, haciendo uso de las plantillas y formatos dispuestos por la entidad. **7.** Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y las políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-ANM (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI) establecidas por LA AGENCIA como “Promesa de Valor” al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15. y artículo 2.2.4.6.28.) **8.** Procurar por el cuidado integral de su salud. **9.** Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **10.** Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA los incidentes o posibles incidentes que afecten la información de la entidad, asimismo afectación al tratamiento de datos personales. **11.** Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por LA AGENCIA, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, vigías ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **12.** Cumplir las normas y reglamentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST**13.** Presentar el certificado de aprobación de la inducción a Seguridad y Salud en el Trabajo como documento requerido para el segundo pago. Este certificado tendrá una vigencia de un año contado a partir de su expedición, **14**. Asistir y realizar las actividades de capacitación programadas por SST Y SGA. **15.** El contratista deberá ejecutar su contrato conforme con el SIG-ANM el cual se encuentra documentado en la plataforma de LA AGENCIA. **16.** En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Seguridad de la Información– SGSI, el contratista debe atender a los requisitos relacionados con los criterios de disponibilidad, confidencialidad e integridad en el tratamiento apropiado de la información en sus actividades contractuales, incluidas fuentes de información externas que tenga conocimiento en desarrollo de sus funciones, tales como SIIF, SECOP, SIGEP, Sistema Integrado de Gestión , aplicativos documentales y todos los demás que tenga acceso o conocimiento directa o indirectamente. **17.** En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, el contratista debe atender los requisitos relacionados con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales; así mismo cumplir con los criterios ambientales y participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales **18.** En el evento de generarse actividades catalogadas como riesgo 5 no previstas inicialmente, de acuerdo con los criterios previamente establecidos por la ARL, antes ejecutar cualquier tipo de labor en dicho riesgo, deberá realizar además del examen médico ocupacional pertinente, el cambio respectivo en la afiliación y aportar el certificado correspondiente que acredite el haber tomado el curso de mínimo 50 horas en Seguridad y Salud en el Trabajo ofrecido por parte de una ARL o el SENA.

B.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar la gestión de los temas socio –ambientales relacionados con la actividad minera en el área de influencia del Punto de Atención Regional - PAR de la Agencia Nacional de Minería al que corresponda.

2. Realizar una caracterización de la conflictividad socio ambiental asociada a la actividad minera dentro del área de influencia del Punto de Atención Regional - PAR de la Agencia Nacional de Minería al que corresponda.

3. Participar en las reuniones que sean convocadas por los entes territoriales, grupos sociales o entidades de control concernientes con temas socio -ambientales relacionados con la actividad minera en el área de influencia del Punto de Atención Regional - PAR de la Agencia Nacional de Minería al que corresponda.

4. Apoyar los procesos de diálogo e intercambio de información entre la Agencia Nacional de Minería y las autoridades territoriales, así como los procesos de relacionamiento social, capacitación y divulgación de los trámites y legislación minera tanto a mineros como a la comunidad en general.

5. Apoyar los temas de inclusión del componente minero en los instrumentos de ordenamiento territorial, atendiendo a los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Minería.

6. Apoyar el desarrollo del (los) convenios interadministrativos suscritos entre la ANM y las autoridades ambientales, en conjunto con el Coordinador del Punto de Atención Regional - PAR de la de la Agencia Nacional de Minería al que corresponda.

7. orientar y apoyar a los pequeños y medianos titulares mineros en el diseño e implementación de los planes de gestión social de acuerdo a la metodología y herramientas establecidas, teniendo en cuenta la inclusión de género, derechos humanos y acciones diferenciales para los diferentes grupos comunitarios étnicos y etáreos.

8. Realizar la programación de las actividades a desarrollar dentro del objeto del contrato en conjunto con el Coordinador del Punto de Atención Regional - PAR de la Agencia Nacional de Minería al que corresponda.

9. Apoyar las actividades de convocatorias y eventos a realizarse por el Grupo Socioambiental en el área de influencia del Punto de Atención Regional - PAR de la Agencia Nacional de Minería al que corresponda.

10. Revisar, analizar, consolidar y mantener actualizada la información relacionada con las actividades socio -ambientales que se desarrollen en el área de influencia del Punto de Atención Regional – PAR de la Agencia Nacional de Minería al que corresponda, en el instrumento que se proporcione para tal fin.

11. Elaborar informes, ayudas de memoria, actas, presentaciones, documentos y otras herramientas requeridas para todos los eventos y reuniones realizadas.

12. Proyectar las respuestas a las peticiones y/o consultas que le sean requeridos por el supervisor del contrato de acuerdo con el objeto contractual

13. Presentar ante las autoridades competentes las denuncias sobre los hechos irregulares que conozca en ejecución del contrato.

14. Elaborar y presentar al supervisor a la terminación del contrato, un informe final escrito sobre las actividades desarrolladas, logros alcanzados, productos generados, con las conclusiones, recomendaciones y los soportes documentales correspondientes.

15. Realizar todas las actividades de gestión documental, en los términos legales vigentes sobre la materia, con los archivos, físicos y magnéticos, que genere y/o deba tramitar con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contratadas.

17.

2.7.2 POR PARTE DE LA AGENCIA:

LA AGENCIA se obliga a: **1.** Realizar el pago en la forma y condiciones pactadas. **2.** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el contratista. **3.** Suministrar la información y documentos que se

encuentran en sus archivos y que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **4.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, y definir las situaciones necesarias para la debida ejecución. **5.** Expedir oportunamente el cumplido a satisfacción respectivo, siempre y cuando se cumplan las condiciones pactadas. **6.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.

2.8. SUPERVISOR DESIGNADO

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del (la) Coordinador(a) del Grupo socioambiental y, el apoyo a la supervisión por intermedio del (la) Profesional Gestor T1- Grado 11, **SOBEYDA ACOSTA JAIMES,** del Grupo Socio ambiental de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento o a quien la Ordenadora del Gasto designe, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo.

El Supervisor del contrato, o a quien el Ordenador del Gasto designe deberá: **1)** Certificar el cumplimiento y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, de acuerdo con las especificaciones estipuladas en el numeral 2.2. del presente contrato. **2)** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA. **3)** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA. **4)** Levantar y firmar las actas respectivas. **5)** Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA. **6)** Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la necesidad de tramitar modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **7)** En caso de afectación en el cumplimiento del objeto del contrato y de afectación en la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, de acuerdo con las especificaciones estipuladas en el presente contrato, impartir instrucciones necesarias al CONTRATISTA para el desarrollo eficiente del objeto contractual, por escrito y debidamente justificadas. **8)** En aquellos eventos en los cuales no haya lugar al descuento directo por parte de la Entidad de los aportes a seguridad social, verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. **9)** Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato. **10)** Verificar al momento de la presentación del informe mensual y una vez terminada la ejecución del contrato, que el contratista efectúe la entrega de los archivos físicos, magnéticos y a través del sistema de información adoptado por la entidad, utilizados en desarrollo de las actividades adelantadas, ya tramitadas. **11)** Verificar la asignación del riesgo contractual e informar sobre cualquier situación que pueda generar modificación en dicho riesgo, con miras a adoptar las medidas pertinentes a que hubiere lugar. **12)** Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite. **13)** Verificar, para la suscripción del acta de inicio, que EL CONTRATISTA se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda. **14**). Verificar que el contratista no se encuentra incurso en conflictos de intereses en asuntos relacionados con las obligaciones a ejecutar. **15)** En caso de terminación anticipada se deberá incorporar dentro del texto de documento de terminación, el correspondiente balance financiero en procura de liberar los saldos no ejecutados y en caso de generarse por cualquier otro motivo saldos no ejecutados en favor de la Entidad, se deberá presentar a la Coordinación de Contratación el Acta de Recibo Definitivo con el correspondiente balance financiero en armonía con lo que sobre el particular se establezca en el Manual de Contratación de la Agencia. **16)** Presentar a la Coordinación de Contratación el Acta de Recibo Definitivo en los términos señalados en el numeral 22 del clausulado complementario. **17)** Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros. **18)** Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015. **19)** Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continué con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma. **20)** Verificar que el contratista haya cargado la cuenta de cobro con sus respectivos soportes en la plataforma del Secop II.. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor o de su apoyo, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo*

a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"*.

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se cuenta con el certificado de que trata el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 del mismo año.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR:

El valor estimado del contrato es de ***TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($37.200.000)*****,** incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior atiende a los parámetros establecidos en el acto administrativo en el cual se fije la tarifa de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión que adopte la entidad.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

4.2. FORMA DE PAGO:

FORMA DE PAGO. ***LA AGENCIA*** pagará al contratista el valor de los honorarios pactados en el presente contrato, mediante pagos mensuales vencidos de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (6.200.000.oo)** , o proporcional por fracción de mes calendario, a partir de la orden de inicio, previa presentación por parte del contratista del informe detallado de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato, y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, salvo cuando sea posible el pago directo por parte de la ANM que consensualmente se acuerde realizar, así como el pago de ARL cuando a ello haya lugar **PARÁGRAFO PRIMERO: LA AGENCIA** podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: No obstante lo señalado en la presente cláusula, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **PARÁGRAFO TERCERO: LA AGENCIA** pagará los honorarios al contratista bajo la modalidad de pagos mensualizados, entendiendo como tal, periodos comprendidos entre el primero y el último día de cada mes calendario, o entre la fecha de la firma del acta de inicio y el último día del mes calendario. Esto aplica de igual forma para el primer pago de las adiciones o prórrogas contractuales. **PARÁGRAFO CUARTO**: Las cuentas de cobro serán radicadas de acuerdo a la programación que determine la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en concordancia con los lineamientos que establece el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

4.3. JUSTIFICACIÓN

La suma anterior, se obtiene de la idoneidad y experiencia requerida por la entidad para ejecutar el objeto contractual frente a la tabla de honorarios adoptada por la entidad conforme con la cual el valor mensual asciende a la suma de **SEIS MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS ($6.200.000 M/Cte)**

4.3.1. Justificación recursos SGR.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

IDONEIDAD

· Título profesional en Sociología, Antropología, Trabajo Social y otros programas de NBS de Ciencias Sociales y Humanas y Afines. Ingeniería Ambiental y otros programas de NBS de Ingeniería ambiental y afines; Derecho, del NBC Derecho y Afines; Economía; Ciencias Políticas, Administración Pública, Administración de Empresas, del NBC Administración.

· Título de postgrado en la modalidad de especialización relacionada con el objeto del contrato. El Título de postgrado en la modalidad de especialización requerido, será equivalente a dos (2) años de experiencia relacionada, de conformidad con lo previsto en el artículo segundo de la Resolución de la ANM No. 1011 de 2016.

· Tarjeta, matrícula profesional, licencia expedida por el ente rector de la profesión respectiva.

EXPERIENCIA

Experiencia profesional mínima de Veinticinco (25) meses relacionada con el objeto contractual, homologable con dos (2) años de experiencia relacionada.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

MATRIZ DE RIESGO*

Número.	1	2	
Clase	general	General	
Fuente	Interno	Interno	
Etapa	Ejecución	Ejecución	
Tipo	Operacional	Operacional	
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Riesgo de incumplimiento de las obligaciones del contrato, al no adelantarse las actividades correspondientes en los plazos y con la calidad requerida.	Inadecuado manejo de Información contenida o que tiene como destino los distintos expedientes que la Agencia Nacional de Minería tramita y que conlleven a su pérdida o deterioro.	
Consecuencias de la ocurrencia del evento	Las consecuencias pueden	En el evento de pérdida o	

		ser de variada intensidad, incluso graves, dependiendo la actividad incumplida frente a las metas de la respectiva dependencia.	deterioro de la información el impacto puede ser de moderado a grave dependiendo el tipo de documento y el grado de deterioro presentado.	
Probabilidad		Posible	Posible	
Impacto		Mayor	Mayor	
Valoración del riesgo		7	7	
Categoría		Alta	Alta	
¿A quién se asigna?		CONTRATISTA	CONTRATISTA y ANM	
Tratamiento/Controles a ser implementados.		Los controles se reflejan en la designación de un supervisor y la exigencia de una póliza de garantía de cumplimiento y calidad al contratista, que ampare el riesgo, así como la incorporación de cláusula de multas.	Se requerirá dentro de las obligaciones del supervisor el verificar en el informe mensual, la entrega física y digital de la documentación respectiva ya tramitada con destino a la carpeta correspondiente.	
Impacto después de tratamiento	Probabilidad	Raro		
	Impacto	Moderado		
	Valoración del riesgo	5		
	Categoría	Medio		
¿Afecta la ejecución del contrato?		En el evento de concretarse el riesgo detectado se afecta la ejecución del contrato, pero no necesariamente el cumplimiento del objeto	En el evento de concretarse el riesgo se afecta la ejecución del contrato, pero no necesariamente el cumplimiento del objeto.	
Responsabilidad por implementar el tratamiento		Supervisión del contrato.	Supervisión del contrato.	

Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		A la iniciación del contrato	A la iniciación del contrato	
Monitoreo y Revisión	Cómo se realiza el monitoreo	Seguimiento al contrato a través del informe mensual de actividades, o con la periodicidad pactada en el contrato de ser diferente.	Seguimiento al contrato a través del informe mensual de actividades, o con la periodicidad pactada en el contrato de ser diferente	
	Periorícidad ¿cuándo?	Al inicio del contrato y mínimo una vez al mes a través de elaboración de informes periódicos	Mensualmente al momento del trámite de la cuenta respectiva, o con la periorícidad pactada en el contrato para entrega de informes	

*__Cualquier referencia o inquietud en relación con el análisis de riesgo consultar la guía de Colombia Compra Eficiente en__ http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf**.**

**** En caso de considerar necesario incorporar riesgos adicionales se puede utilizar esta columna, o insertar las que se considere necesarias, de no ser así favor eliminarla.**

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1. EXIGIBILIDAD:

Si_X_ NO_____

7.2. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el análisis de riesgo realizado y en armonía con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y la Sección 3 del Capítulo 2, Título I Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, se requiere que el contratista ampare los riesgos derivados de la presente contratación, en los siguientes términos

"GARANTIA ÚNICA: EL (La) CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA AGENCIA, una Garantía que cubra los siguientes riesgos: a) El cumplimiento general del Contrato de Prestación de Servicios, el pago de multas y cláusula penal que se imponga, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. b) Calidad del servicio profesional suministrado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato. Esta Garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL(LA) CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la Garantía Única de Cumplimiento, en el evento en que aumente el valor del contrato, se prorrogue o se suspenda su vigencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Sometimiento a un acuerdo comercial vigente	***Sí _____*** ***No _X_***

9. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

SI__X_ NO_____.

10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo el cual se emite a continuación.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Justificación del perfil profesional: La ANM requiere contratar los servicios de un profesional en Sociología, Antropología, Trabajo Social y otros programas de NBS de Ciencias Sociales y Humanas y Afines. Ingeniería Ambiental y otros programas de NBS de Ingeniería ambiental y afines; Derecho, del NBC Derecho y Afines; Economía; Ciencias Políticas, Administración Pública, Administración de Empresas, del NBC Administración, para apoyar el fortalecimiento de la gestión socio-ambiental de la ANM en los PARES, generando espacios de relacionamiento con actores locales para el desarrollo de la actividad minera

Justificación de los requisitos de experiencia: Para la prestación del servicio de acuerdo con la complejidad de las actividades a desarrollar se requiere un profesional con mínimo **veinticinco meses (25) meses de experiencia relacionada**, a efecto de garantizar que el desarrollo del objeto contractual cuente con un nivel de calidad y cumplimiento óptimo en función de atender adecuadamente a las necesidades a satisfacer.

¿La entidad estatal ha contratado en los últimos 3 años los servicios profesionales? Si _x__ No__, prestando los servicios profesionales para apoyar técnicamente el desarrollo de procesos concernientes al relacionamiento con autoridades locales, regionales, comunidad minera y comunidad en general, atención y seguimientos a situaciones sociales y generación de información, y de esta forma se pudo efectivamente atender la necesidad de la entidad siendo en consecuencia recomendable acudir a dicha figura.

Remuneración propuesta: El contrato a celebrar tendrá una remuneración mensual de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL**

PESOS ($6.200.000 M/Cte) que se justifica en las necesidades ya descritas y se encuentra dentro del valor límite establecido por la ANM en la tabla de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión.

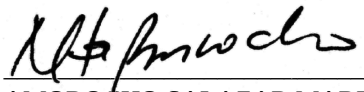
Se firma en Bogotá D.C., a los _____ días del mes de enero de 2022



JOSE MARTIN PIMIENTO MARTINEZ
Gerente del Grupo de Fomento



GERMÁN BARCO LÓPEZ
Vicepresidente de Promoción y Fomento



AMOROCHO SALAZAR MARTHA CECILIA
Coordinadora Grupo Socio ambiental